



COMUNICACO N° 01 – 2009

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 08 DE ENERO DEL 2009 SOBRE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS Y COBRO DE SOBREGIROS EN QUE INCURREN LOS SOCIOS

En lince a los ocho días del mes de enero del dos mil nueve se reunieron en el sede principal de la cooperativa de servicios múltiples de los trabajadores del banco de la nación, los integrantes del concejo de administración, convocados por su Presidente Roberto Ramírez Ventura, Ernesto Granda Cavero Vicepresidente, Luís Sandoval Sosa Secretario, Cesar Arcos Alcarraz Vocal y Helio Gálvez Arnao Vocal, con la finalidad de evaluar, analizar y disponer lo pertinente para superar el problema de recuperación de créditos informado por la Gerencia, cuyo tenor forma parte de los considerados del presente acuerdo y que se traduce en lo siguiente:

- 1.- Se ha observado durante el año transcurrido 2008 que el Banco de la Nación a fin de procurar una mejor liquidez a sus trabajadores Activos y Pensionistas, ha dispuesto que los descuentos obligados por ley que se practican por concepto de cooperativas y otros, acumulados no sobrepasen un limite porcentual (determinado arbitrariamente) de la remuneración o pensión mensual de cada uno.
- 2.- Dicha situación trae como consecuencia que el monto de descuento mensual que debe amortizar a la cooperativa cada socio no sea igual al 100% de su valor, variando en cada caso y generando en la mayoría, un pago diminuto o parcial que le origina sobregiro.
- 3.- Este sobregiro es honrado inmediatamente que cobran su pensión o remuneración por muchos socios, pagando la diferencia directamente en oficina, con lo que demuestran seriedad y responsabilidad, que los califica y los mantiene en condición sujetos de crédito.
- 4.- Otros socios por el contrario suponiendo que esa medida los beneficia, dejan que el sobregiro se acumule; como consecuencia se vuelve socio inhábil y pierde el derecho a los beneficios que se brindan seguro de desgravamen por fallecimiento cobertura de sepelio de descendientes y adicionalmente informado a INFOCORP.
- 5.- De mantenerse esta situación podría generarse perjuicios a los demás socios ya que no podría ser atendidos, por que los fondos no podrían ser recuperado oportunamente.
- 6.- El socio es responsable de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos y es en este caso una obligación legal, cumplir con pagar íntegramente las cuotas mensuales que les corresponden, sin embargo se ha comprobado que algunos socios que incurren en esta falta, se resisten a cumplir sus obligaciones y por el contrario asumen posiciones agresivas y hasta violentas ante los requerimientos de pago, verbales y escritos, que hace la cooperativa a través de la gerencia y personal encargado, olvidando que no es una situación de carácter personal sino custodia del patrimonio de la institución, labor encargada por la asamblea general, responsabilidad que nos ha sido confiada; por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN PLENO ACUERDA

ARTICULO UNICO.- estando a lo expuesto, a los Estatutos y la Ley General de Cooperativas vigente y en aplicación de las facultades conferidas al Consejo de Administración, se aprueba lo siguiente:

- a) Los sobregiros generados como consecuencia del no pago íntegro de una cuota mensual, propiciado por cualquier circunstancia y que no sean cancelados dentro del mes de su cobranza (hasta el último día útil del mes correspondiente) darán lugar a la aplicación de una multa de S/. 10.00 nuevos soles cada mes.
- b) Este monto que se aplicara en cada mes será independiente de las sanciones que se vienen aplicando.
- c) Dicha multa será destinada a cubrir los gastos de cobranzas; llamadas telefónicas, notificaciones, etc.
- d) El descuento por planilla es solo una forma de pago, si se incurre en sobregiro el socio esta obligado a apersonarse a su cooperativa y pagar directamente.
- e) La forma de pago será acercándose a las oficinas de la cooperativa o abonando a la Cta. Cte. Del Banco de la Nación N° 0000 – 67458, faxeando obligatoriamente la papeleta de depósito con sus datos al telefax: 442 – 0034 / 442 – 0061.

El presente acuerdo deberá ser notificado a todos y cada uno de los socios de la cooperativa de manera expresa (por escrito) y entrara en vigencia a partir del mes de febrero del año en curso.

CONSEJO DE ADMINISTRACION